

## Resolución Nº 015-2021-GG-ICL/MML

Lima, 27 abril de 2021

## VISTO:

El Oficio N°012-2020-MML-ALC-UFFI de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima; y.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ordenanza N° 657, que aprueba el Estatuto del Instituto Catastral de Lima (ICL), establece que el ICL es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno, y con autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, asimismo, el artículo 28° del precitado Estatuto, establece que el cargo de Gerente General del ICL es el de más alto nivel administrativo del ICL y dentro de sus atribuciones y facultades se encuentra delegar a los funcionarios del ICL las facultades necesarias para que, en su representación, puedan realizar todo tipo de actos y operaciones que él crea conveniente:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción con el objeto de contar con instituciones transparentes e integras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional y local, con la participación activa de la ciudadanía,

Que, mediante Decreto Supremo N°042-2018-PCM, se establecen medidas para fortalecer la integridad y lucha contra la corrupción con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General:

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, como herramienta de implementación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción

Que, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública Nº 001-2019-PCM/SIP se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP denominada "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", cuyo objeto es establecer lineamientos para la implementación de la función integridad en las entidades de la Administración Pública, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, el numeral 6.1.3 de la Directiva en mención establece que "Cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en: a) la unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho; o un servidor que forme parte de ese; o b) la Oficina de Recursos Humanos";

Que, del mismo modo, el numeral 6.3.1 de la precitada Directiva señala que "Las unidades de organización que ejercen la función de integridad cuentan con un Oficial de Integridad", y el numeral 6.3.4 indica que "Cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, el cargo de Oficial de Integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien podrá delegar el despliegue de funciones conforme a lo señalado en el numeral 6.1 de la presente Directiva, según corresponda, sin que ello implique la delegación de la responsabilidad":

Que, mediante Oficio N°012-2020-MML-ALC-UFFI, el Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima, comunica al ICL que la Resolución de Alcaldía N°310-2020 dispone que la las OPDs y empresas municipales deberán



Tel. 4282619



elaborar sus planes de integridad y lucha contra la corrupción, así como instaurar oficinas de integridad, las que hagan sus veces o designar a los responsables en la materia:

Que, de conformidad con las normas señaladas y, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso o) del Artículo 28° del Estatuto del Instituto Catastral de Lima;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** – **DELEGAR**, la función de integridad en la Gerencia de Administración quien hace las veces de Recursos Humanos del Instituto Catastral de Lima, cuyas funciones son:

- a) Apoyar en la identificación y gestión de riesgos de corrupción.
- b) Proponer las acciones de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
- c) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad.
- d) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
- e) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses.
- f) Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento, y evaluación del sistema de control interno.
- g) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción.
- h) Recibir, evaluar, derivar, realizar el seguimiento y sistematización de denuncias sobre actos de corrupción, asegurando la reserva de información cuando corresponda.
- i) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda.
- j) Orientar y asesorar a los funcionarios y servidores sobre dudas, dilemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos de políticas de integridad.
- k) Monitorear la implementación del modelo de integridad institucional.
- I) Otras derivadas de las normas de la materia.

**Artículo Segundo.** – **DESIGNAR** a la Srta. Silvia Serpa Panduro – Gerente de Administración como Oficial de Integridad del Instituto Catastral de Lima, cuyas funciones son:

- a) Representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad.
- Reportar directamente al titular de la entidad o máxima autoridad administrativa de la entidad y a la Secretaría de Integridad Pública, según corresponda.
- c) Garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad institucional.

Artículo Tercero. - ESTABLECER como objetivos de la función integridad los siguientes:

- a) Implementar el modelo de integridad pública y los elementos desarrollados en la Política Nacional y en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.
- b) Promover una cultura de integridad y ética pública.
- c) Fortalecer la confianza de la ciudadanía en las entidades públicas.

**Artículo Cuarto.** – **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.icl.gob.pe).

Registrese y comuniquese.

PAQUEL FLORA ORE CANELO





